

”JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, se radico el expediente 35/2023, relativo al al juicio de extinción de dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de **Alejandro Silva Garcia**, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio; siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del Vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2017, color blanco, placas de circulación PBG-25-69 del Estado de México, número de serie 3VW1K1AJ5HM248911.

2.- La pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión sin contraprestación, ni compensación alguna para el dueño, poseedor o quién se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien afecto.

3.- Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

4.- Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el bien, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) ALEJANDRO SILVA GARCÍA, en su carácter de demandado y quien se ostenta como poseedor del Vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2017, color blanco, placas de circulación PBG-25-69 del Estado de México, número de serie 3VW1K1AJ5HM248911, el cual se encuentra relacionado con el hecho ilícito de operaciones con recurso de procedencia lícita, como se acreditara en la secuela procedimental correspondiente, señalando como domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en:

- *Calle Adolfo López Mateos, sin número, Barrio el Calvario, Temascalcingo, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

b) De quien se ostente, comporte O acredite tener derechos reales sobre bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos

consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (S) a juicio, en razón de los efectos universales de este Juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/JUEIPF/014/2023**, que serán detallados en el apartado de pruebas

b) Constancias del **procedimiento penal**; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación TOL/UPF/UPF/107/016184/23/01 iniciada por el hecho ilícito de **OPERACIONES CON RECURSO DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, las cuales se encuentran enunciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El once de enero del año dos mil veintitrés, los CC. César González Guzmán y Diego Alan Flores Estrada, elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al realizar recorridos de seguridad sobre el carril de baja velocidad de avenida Alfredo del Mazo, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México y siendo aproximadamente las 19:05 horas, observaron circular a alta velocidad, un vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, mismo que contaba con los vidrios polarizados y en virtud de sus labores consistentes en la prevención del delito le solicitan por medio de parlante se detenga, posteriormente el policía César González Guzmán, se acercó a la puerta del lado del conductor, quien en ese momento al bajar el vidrio y se identificó y como Alejandro Silva García, notando el policía que en el asiento del copiloto viajaba un masculino más, quien fue entrevistado por el policía Diego Alan Flores Estrada, masculino que se identificó como Joel Ortega Soltero.

2. Los primeros respondientes, solicitan a los tripulantes del vehículo que desciendan de la unidad para poder realizar una revisión, a lo que el C. Alejandro Silva García, saca un fajo de billetes en su mayoría integrados por billetes de 500 pesos cada uno solicitando a los primeros respondientes tomar el dinero con la finalidad de que no revisaran el vehículo, insultando a los policías y ostentándose como integrantes de la familia michoacana.

3. LOS CC. Alejandro Silva Garcia y Joel Ortega Soltero, fueron detenidos por los policías, puestos a disposición ante la autoridad correspondiente junto con los indicios

“2023. Año del Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México.

consistentes en: Numerario consistente en dos billetes de 1000 pesos, cincuenta y siete pilletes de 500 pesos, diecinueve billetes de color café con le denominación de 500 pesos y diez billetes de 100 dólares, así como un vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2017, color blanco, placas de circulación PBG-25-69 del Estado de México, número de serie 3VW1K1AJ5HM248911.

4. El once de enero de dos mil veintitrés la Licenciada María de los Ángeles Nava Navarro, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Central IV de Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dio inicio a la carpeta de investigación número TOL/TOL/AC4/107/009059/23/01, iniciada la comisión del hecho ilícito de resistencia y cohecho cometido por particulares, delito cometido en agravio de la administración pública y en contra Alejandro Silva García y Joel Ortega Soltero, derivado de los hechos antes mencionados, fue asegurado el numerario, así como el vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2017, color blanco, placas de circulación PBG-25-69 del Estado de México, número de serie 3VW1K1AJ5HM248911.

5. Mediante acuerdo de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, la Licenciada María de los Ángeles Nava Navarro, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Central IV de Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, acordó procedente emitir la carpeta de investigación TOL/TOL/AC4/107/009059/23/01 a la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a fin de que se investigue si los indicios descritos en el hecho uno de la presente demanda provienen de Operaciones con Recurso de Procedencia Ilícita.

6. El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, la licenciada Maricela Becerril Baltazar agente del Ministerio Público adscrita la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera, inició la carpeta de investigación TOL/UPF/UPF/107/016184/23/01, por el hecho ilícito consistente en operaciones con recurso de procedencia ilícita (s), delito cometido en agravio de la administración de justicia y en contra de Alejandro Silva García y Joel Ortega Soltero, acto derivado de la remisión de la capeta de investigación TOL/TOL/AC4/107/009059/23/01, la cual fuera iniciada por la Licenciada María de los Ángeles Nava Navarro, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público Toluca, central IV, para investigar y perseguir por lo que hace al delito de Operaciones con Recurso de Procedencia Ilícita dejando a su inmediata disposición los indicios relacionados.

7. En fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés el C. Alejandro Silva García, fue omiso en comparecer ante esta representación social con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del **vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2017, color blanco, placas de circulación PBG-25-69 del Estado de México, número de serie 3VW1K1AJ5HM248911**, con el antecedente que fue debidamente notificado mediante citatorio emitido por el suscrito, diligencia practicada por la Policía de Investigación de la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera, en términos del artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“2023. Año del Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al voto de las Mujeres en México.

8. En fecha once de enero de dos mil veintitrés, el demandado ostentaba la posesión del vehículo afecto.

9. El demandado no acredita en la etapa de investigación, ni acreditará en la secuela procesal a seguir la legítima y lícita procedencia del vehículo de la marca Volkswagen tipo Jetta, modelo 2017, color blanco, placas de circulación PBG-25-69 del Estado de México, número de serie 3VW1K1AJ5HM248911.

Del artículo **22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se desprenden los siguientes elementos:

1.- La existencia de un bien carácter patrimonial, se trata del vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2017, color blanco, placas de circulación PBG-25-69 del Estado de México, número de serie 3V1K1AJ5HM248911, del cual el demandado Alejandro Silva García tenía la posesión al momento de los hechos.

2.- Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Secuestro lo cual se acredita con las constancias que integran las carpetas de investigación TOL/UPF/UPF/107/016184/23/01, iniciada por el hecho ilícito de OPERACIONES CON REXURSO DE PROCEDENCIA ILICITA.

3.- Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, lo que quedará evidenciado durante la secuela procesal, el demandado no acredita ante esta representación social ni acreditará la legítima procedencia del bien en estudio; elemento que de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, corre a cargo de la parte demandada.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. / así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los diez días de julio del año dos mil veintitrés.

DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de junio de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE**